

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta del viernes 5 del corriente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.

No ha ocurrido novedad en este distrito, continuando la presentación a indulto de algunos carlistas.

Cataluña.—Las facciones Tristany y Castells reunidas penetraron en Solsona, después de una rápida marcha, intentando apoderarse del pequeño destacamento de tropa que allí había. Este y algunos Voluntarios de la Libertad se han defendido en el convento de los dominicos hasta que la facción se ha visto obligada a abandonar aquel punto por la aproximación de las columnas.

Andalucía y Extremadura.—En Llano Robles (Cáceres) ha sido batida y dispersada la facción Corcho por el Capitan Cuesta, haciéndoles 16 prisioneros y habiéndose presentado después á indulto el cabecilla con 14 individuos más. Los restantes se dirigen á la desbandada á la Sierra de Alta Vieja.

Castilla la Nueva.—Sigue extinguiéndose la facción Bermudez, habiéndose acogido á indulto ocho individuos, y sido capturado herido un sobrino del cabecilla Briones de la facción Marconell.

No ocurre novedad en el resto de la Península.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 108.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los autores y efectos robados en la Iglesia parroquial de Arenillas de Riopisuerga,

hecho en 2 del actual, los cuales habidos que sean serán puestos á mi disposición para hacerlo al Juzgado que los reclama. Burgos 5 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR CIVIL, VICENTE PESET.

Señas de los efectos.

Un cáliz copa sola de plata, de peso ocho onzas.—Un par de vinageras y platillo de plata de peso doce onzas.—Un copon dorado por lo interior, bastante crecido, de peso sobre veinte y cuatro onzas.—Tres crismeras de los santos óleos, pequeñas, todo de plata.—Media luna para la exposicion del Santísimo, de plata dorada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 21 de Mayo de 1872.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Ontoria, Diaz de Velasco, Aparicio, Aldea, Roa, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Diaz, Perez, Angulo, Iglesias, Morquecho, Ruiz Llorente, Mendez, Prieto, Ortiz, Muñoz, Liquinano, Santa María, Huidobro, Marrodan, Lopez Casas y Martinez del Campo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion el expediente formado á instancia de Josefa Martinez, vecina de Poza, solicitando algun socorro para atender á su subsistencia, y la del Alcalde de Omlillos de Muño, pidiendo la admision en la Casa provincial de Beneficencia de Romualdo Rodriguez de aquella vecindad.

Asimismo se acordó que pase á la Comision permanente la instancia de Don Dionisio Torres, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Vilviestre de Muño á que cumpla un acuerdo de la

Comision provincial por el que se obligó á que resolviere una solicitud del reclamante sobre el pasto de sus ganados en aquella localidad.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia en que manifiesta haber comunicado el acuerdo de la Corporacion por el que se dispuso se entreguen 50 raciones mas en la casa de Beneficencia por el contratista.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, dióse lectura de la partida de 210.157 pesetas 66 cénts. destinada por la permanente á la Direccion de Caminos, construccion de carreteras y expropiaciones, y al dictámen de la especial de presupuestos reduciendo esta partida á 96.094 pesetas.

Pasando á la discusion y votacion de este artículo por partidas, se leyó la de 3.000 pesetas destinada al sueldo del Director, y quedó aprobada.

Asimismo quedó aprobada la de 1.250 pesetas destinada á indemnizacion al mismo Director para gastos de viaje.

Leida la partida de 2.000 pesetas para sueldo de un Ayudante, que hoy disfruta el de 1.750, y el dictámen de la especial oponiéndose á este aumento y proponiendo que se apruebe la indicada partida de 1.750 pesetas, el Sr. Ruiz Llorente defendió la de 2.000, haciendo presente que hasta 1868 el Ayudante 1.º á quien se destina dicho sueldo lo estuvo disfrutando, y que en referida época se le rebajó en 1.000 rs. por la Diputacion revolucionaria, otorgándose después por la misma á los demás empleados de la Direccion indemnizaciones de salida que vinieron á compensarles las rebajas que tambien se les hicieron. Añadió que el único perjudicado era el Ayudante 1.º, y que este había ganado su plaza por oposicion, y concluyó asegurando que era anómalo que los subalternos del mismo tuviesen con las indemnizaciones tanto sueldo como el que él disfruta.

Se leyó el informe de la Direccion de caminos, en que se confirmaban las afirmaciones del Sr. Ruiz, y el Sr. Liquinano á nombre de la Comision especial dijo que tambien el funcionario de

quien se trata disfruta gratificacion de salidas, y sostuvo que no había razon para el aumento de sueldo mientras no se emprendiesen nuevos trabajos de carreteras; y después de breves palabras de los Sres. Mendez y Zumárraga en pro del aumento, y del Sr. Aldea en contra, se procedió á votar sobre si se aprobaba dicha partida de 2.000 pesetas, y quedó desechada por 19 votos de los Sres. Arribas, Vicario, Ontoria, Aparicio, Aldea, Roa, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Diaz, Perez, Angulo, Iglesias, Prieto, Muñoz, Liquinano, Santa María, Huidobro y Lopez Casas contra 10 de los Señores Lerena, La Riva, Zumárraga, Diaz de Velasco, Revilla, Ruiz Llorente, Mendez, Marrodan, Martinez del Campo y Sr. Presidente, y aprobada la de 1.750 pesetas.

Igualmente se aprobaron la de 625 pesetas propuesta para indemnizacion al mismo Ayudante de gastos de viaje, la de 2.730 para indemnizaciones de salida á los Sobrestantes, la de 1.500 pesetas de sueldo de un Delineante y la de 1.250 del del Escribiente 1.º.

Dióse lectura de la de 1.000 pesetas propuesta por la Comision permanente para sueldo de un Escribiente 2.º, que conceptúa necesario en la Direccion de caminos y quedó desechada por mayoría de 20 votos de los Sres. Arribas, Vicario, Diaz de Velasco, Aparicio, Aldea, Roa, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Diaz (D. Gregorio), Perez, Angulo, Mendez, Prieto, Muñoz, Liquinano, Santa María, Huidobro, y Lopez Casas contra 9 de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Ontoria, Iglesias, Ruiz Llorente, Marrodan, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Acto seguido se procedió á votar en la misma forma sobre si se aprobaba la supresion de dicha partida de 1.000 pesetas propuesta por la Comision especial, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 20 votos de los mismos Sres. que desecharon la partida de la Permanente contra 9 de los que habían votado en pro de ella.

Se aprobaron la partida de 750 pesetas para sueldo de un portero de dicha dependencia y la de 250 para el de dos capataces.

Asimismo se acordó después de breves palabras de los Sres. Zumárraga, Liquinano, Llera y Aparicio, aprobar la partida de 1.000 pesetas para indemnizaciones por gastos de viaje á los peritos al instruir los expedientes de expropiación.

Igualmente se aprobó la de 125 pesetas para indemnización al pagador de la Dirección por giro y quebranto de moneda.

Leída la partida de 125 pesetas para gratificación al portero de la Dirección por el servicio de Guarda-almacen, quedó desechada por mayoría de 25 votos de los Sres. Arribas, Ontoria, Díaz de Velasco, Aparicio, Aldea, Roa, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Díaz (D. Gregorio), Perez, Angulo, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Prieto, Ortiz, Muñoz, Liquinano, Santa María, Huidobro y Lopez Casas contra 7 de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Vicario, Marrodan, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Pasando al material de la Dirección, se acordó aprobar la partida de 1.000 pesetas para gastos de oficina, y la de 3.000 para el de peones en estudios, replanteos y expedientes de expropiación.

Dióse lectura de la partida de 31.614 pesetas 56 céntimos propuesta para el trozo 2.º de la carretera provincial de Belorado á Tormantos.

El Sr. Liquinano expuso que debía suprimirse dicha partida, asegurando que es perjudicial á la provincia y á determinados partidos el sistema que se sigue de invertir sumas exclusivamente en la continuación de los caminos empezados, y terminó afirmando que los diferentes créditos consignados en presupuestos anteriores para la construcción de este camino ascendían á mayor suma que el importe de las obras contratadas.

El Sr. Martinez del Campo combatió las apreciaciones del Sr. Liquinano, sosteniendo que el beneficio que recibiesen determinadas comarcas con la construcción de caminos no podía tenerse en cuenta cuando se trataba del cumplimiento de contratos solemnes. Afirmó que la Diputación había prejuzgado la cuestión de que debían votarse cantidades en este presupuesto para obras de carreteras al desear la proposición del Sr. Aldea en la sesión anterior; y concluyó impugnando el sistema del Sr. Liquinano sosteniendo que no era de verdadera economía, porque las economías no consisten en abandonar los servicios, sino en atender á ellos evitando gastos superfluos.

El Sr. Mendez habló en igual sentido que el Sr. Martinez del Campo.

Rectificó el Sr. Liquinano.

El Sr. Lerena manifestó que las ideas que constantemente emitia el Sr. Liquinano en la cuestión de presupuestos conducían al descrédito de la provincia: dijo que esta no hacía favor á nadie al pagar las obras contratadas, sino que cumplía una obligación sagrada: sostuvo que los gastos de carreteras eran obligatorios después de contratadas las obras, y terminó asegurando que no tenía valor

para la cuestión que se debatía el argumento del Sr. Liquinano de que las diferentes partidas de los presupuestos anteriores destinadas á la construcción de la carretera de que se trata formase una suma mayor que el importe de las obras contratadas.

Rectificaron los Sres. Liquinano y Martinez del Campo; y puesta á votación la indicada partida de 31.614 pesetas 56 céntimos, quedó aprobada por mayoría de 31 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Velasco, Rincon, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Ontoria, Díaz de Velasco, Aparicio, Aldea, Roa, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Díaz (D. Gregorio), Perez, Angulo, Iglesias, Morquecho, Ruiz Llorente, Mendez, Prieto, Ortiz, Muñoz, Santa María, Huidobro, Marrodan, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 1 del Sr. Liquinano.

Se suspendió la sesión por media hora, y trascurrida que fue volvió á abrirse continuando la discusión del presupuesto ordinario.

Leída la partida de 42.088 pesetas 12 céntimos destinada á las obras del trozo 1.º del camino de Salas á Soria, y el dictámen de la Comisión especial proponiendo la rebaja de dicha suma á la de 21.000 pesetas, el Sr. Aparicio expuso á nombre de la Comisión especial que esta hubiese propuesto la misma partida que la Permanente si los pueblos se hallasen mas desahogados.

El Sr. Liquinano dió por reproducidas las observaciones que había hecho en la discusión de la partida anterior, y después de breves palabras de los Sres. Ruiz Llorente, Perez, Lerena, Ontoria, Revilla, Oria, Zumárraga y Morquecho se leyó una enmienda del Sr. Revilla pidiendo que se rebajasen 25.000 pesetas de la partida propuesta por la Comisión permanente en razón á que importaba dicha cantidad el aumento de obra hecho por haber tenido que buscar otra cantera diferente de la contratada.

Los Sres. Ontoria y Morquecho rogaron al Sr. Revilla que retirase dicha enmienda, haciéndole presente que la suma de las 25.000 pesetas no está incluida en la partida que se discutía, y si en otra del segundo presupuesto adicional aprobado por la Diputación.

El Sr. Revilla declaró que retiraba su enmienda.

Puesta á votación la partida de las 42.088 pesetas 12 céntimos, obtuvo 21 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Vicario, Roa, Perez, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Prieto, Ortiz, Muñoz, Santa María, Huidobro, Marrodan, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente contra 15 de los Sres. Oria, Ontoria, Díaz de Velasco, Aparicio, Aldea, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Díaz, Angulo, Morquecho y Liquinano, y quedó aprobada la de 21.000 pesetas propuesta por la Comisión especial para igual atención.

Dióse lectura de la partida de 70.849 pesetas 98 céntimos propuesta por la permanente para la continuación de las

obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Villadiago á Alar del Rey, así como del dictámen de la mayoría de la Comisión especial opinando que no procede que por ahora se presuponga suma alguna para la misma, y al voto de la minoría de dicha Comisión suscrito por los Sres. Aparicio y Díaz (D. Gregorio), en que proponía la partida de 8.000 pesetas para el expresado servicio.

Abierta discusión el Sr. Aparicio habló en apoyo del dictámen suscrito por él en unión con el Sr. Díaz.

El Sr. Huidobro manifestó el convencimiento de que la Diputación votaría la partida propuesta por la Comisión permanente, en vista de las razones expuestas por él y otro Sr. Diputado en las reuniones anteriores en pro de la continuación de las obras del camino de que se trata.

El Sr. Parra sostuvo que no debía consignarse partida alguna para este servicio, apoyándose en la situación aflictiva de la provincia por los tributos que pesan sobre ella, y en lo innecesario que á su juicio consideraba el camino de que se trata, existiendo otro que pone en comunicación á los partidos de Lerma, Aranda y Roa con la estación de Pampliega en el Ferro-carril del Norte y con la de Osorno en el de Santander, que es mucho mas corto que el de Villadiago á Alar.

El Sr. Santa María manifestó que no podía menos de votarse alguna partida para el servicio de que se trataba, por que la cuestión era de crédito para la provincia, y no de conveniencia.

El Sr. Revilla contestó al Sr. Santa María en breves palabras.

Rectificó el Sr. Santa María; y después de algunas palabras del Sr. Marrodan para contestar á una alusión del Sr. Revilla y de varias observaciones del Sr. Zumárraga, se procedió á votar sobre si se aprobaba la partida discutida, y obtuvo 21 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Ontoria, Díaz de Velasco, Perez, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Ortiz, Santa María, Huidobro, Marrodan, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente contra 10 de los Sres. Aparicio, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Angulo, Morquecho, Prieto, Muñoz y Liquinano.

Acto seguido se puso á votación el dictámen de la minoría de la Comisión y quedó desechado por 16 votos de los Señores Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Vicario, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Perez, Angulo, Iglesias, Morquecho, Prieto, Ortiz, Muñoz y Liquinano, contra 15 de los Sres. Zumárraga, Arribas, Oria, Ontoria, Díaz de Velasco, Aparicio, Revilla, Ruiz Llorente, Mendez, Santa María, Huidobro, Marrodan, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

En la misma forma se votó el dictámen de la mayoría de dicha Comisión, y quedó desechado por 23 votos de los Señores Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Ontoria, Díaz de Velasco, Aparicio, Revi-

lla, Perez, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Ortiz, Santa María, Huidobro, Marrodan, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente contra 8 de los Sres. Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Angulo, Morquecho, Prieto, Muñoz y Liquinano.

Leída la partida de 4.500 pesetas propuesta por la Comisión especial para la terminación de las obras del camino vecinal de Quintana del Pidio al empalme del de Oquillas á Gumiel, el Sr. Aparicio expuso las consideraciones que habían movido á dicha Comisión para proponer dicha partida.

El Sr. Revilla habló también en pro de ella; y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó aprobarla por mayoría de 32 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Arribas, Oria, Vicario, Ontoria, Díaz de Velasco, Aparicio, Aldea, Roa, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Díaz, Perez, Angulo, Iglesias, Morquecho, Ruiz Llorente Mendez, Prieto, Ortiz, Muñoz, Liquinano, Santa María, Huidobro, Marrodan, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Zumárraga.

Dióse lectura nuevamente de la proposición del Sr. Zumárraga para que se voten las partidas del 2.º presupuesto adicional que no obtuvieron la aprobación legal de 22 votos.

El Sr. Zumárraga habló en su apoyo, y después de breves palabras de los Sres. Revilla y Morquecho se acordó que pasase á la Comisión especial de presupuestos para que propusiera de nuevo sobre las mismas partidas.

Leída la partida de 40.000 pesetas para pago de terrenos expropiados en la construcción de carreteras, y el dictámen de la mayoría de la Comisión especial concediendo para este servicio 16.000 pesetas, así como el de la minoría en que se proponía que no se concediese para esta atención suma alguna, el Sr. Liquinano manifestó que antes de votar partida alguna para dicho servicio debían determinarse qué expropiaciones había de pagar la provincia y aprobar los oportunos expedientes.

El Sr. Zumárraga hizo algunas observaciones para demostrar al Sr. Liquinano que la provincia no podía dejar de satisfacer el importe de las expropiaciones referidas.

En iguales términos se expresó el Sr. Mendez.

El Sr. Morquecho defendió en breves palabras la partida propuesta por la mayoría de la Comisión especial.

El Sr. Presidente declaró que habían trascurrido las horas de sesión, y en su virtud levantó la presente, suspendiendo esta discusión y anunciando que se continuaría en ella en la sesión próxima.

Burgos 21 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente José Carabias.—El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1872 A 1873.

MES DE JULIO DE 1872.

Distribucion que presenta la Contaduria para la inversion de los fondos provinciales en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto, segun disponen los artículos 85 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capítulo	Artículo	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o Diputacion provincial.....	3125,41
"	"	2. ^o Depositario.....	208,35
"	"	3. ^o Junta de Agricultura, Monumentos y Estadística.....	377
"	"	4. ^o Sueldo y gastos de viaje del Arquitecto provincial.....	250
"	2. ^o	3. ^o Imprenta provincial.....	1555
"	"	4. ^o Elecciones.....	1550
"	"	5. ^o Calamidades.....	500
"	3. ^o	1. ^o Conservacion de caminos.....	3500
"	4. ^o	3. ^o Obligaciones provinciales é intereses.....	35480
"	5. ^o	1. ^o Junta provincial de primera enseñanza.....	85,35
"	"	2. ^o Instituto provincial.....	2930
"	"	3. ^o Escuela Normal.....	688
"	"	4. ^o Sueldo del Inspector de 1. ^a enseñanza.....	375
"	"	5. ^o Academia de dibujo.....	194
"	"	" Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	2048
"	"	6. ^o Biblioteca provincial.....	254
"	"	7. ^o Museo provincial.....	62,50
"	6. ^o	1. ^o Estancias de dementes pobres.....	2000
"	"	3. ^o Casa-hospicio.....	50000
"	8. ^o Unico.	Imprevistos.....	500
2. ^a	2. ^o	2. ^o Direccion de caminos.....	1685
"	"	" Carreteras.....	8000
"	3. ^o Unico.	Obras diversas.....	4000
"	4. ^o Unico.	Otros gastos.....	500
Total.....			99445,57

Burgos 1.^o de Julio de 1872.—El Contador, Leon Villen.—La Comision provincial en sesion de 5 del actual acordó aprobar esta distribucion. Burgos 5 de Julio de 1872.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1871-72.

MES DE JULIO DE 1872.

Distribucion que presenta la Contaduria para la inversion de los fondos provinciales en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto, segun disponen los artículos 85 de la ley provincial y 147 de la municipal de 28 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capítulo	Artículo	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o Diputacion provincial.....	700
"	"	3. ^o Junta de Agricultura, Monumentos y Estadística.....	2056
"	2. ^o	2. ^o Bagajes.....	7000
"	"	3. ^o Imprenta provincial.....	4282,65
"	"	4. ^o Elecciones.....	710
"	3. ^o	1. ^o Conservacion de caminos.....	10000
"	4. ^o	3. ^o Obligaciones provinciales é intereses.....	1155
"	5. ^o	1. ^o Junta provincial de 1. ^a enseñanza.....	370
"	"	2. ^o Instituto.....	4000
"	"	3. ^o Escuela Normal.....	1384
"	"	5. ^o Academia de dibujo.....	1185,04
"	"	" Colegio de sordo-mudos.....	2948,95
"	"	6. ^o Biblioteca provincial.....	1750
"	"	7. ^o Museo provincial.....	40,47
"	6. ^o	1. ^o Estancias de dementes.....	2000
"	"	3. ^o Casa-hospicio.....	50000
2. ^a	2. ^o	2. ^o Direccion de caminos.....	1950,05
"	"	" Obras de carreteras.....	50000
"	4. ^o Unico.	Otros gastos.....	5646,70
3. ^a	Unico.	1. ^o y 2. ^o Resultas.....	36667,46
Total.....			185824,50

Burgos 1.^o de Julio de 1872.—El Contador, Leon Villen.—La Comision provincial en sesion de 3 del actual, acordó aprobar esta distribucion.—Burgos 5 de Julio de 1872.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 1.^o del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 15 de Abril último lo siguiente.—Excmo. Sr.—Teniéndose noticia en este Ministerio de que algunos documentos procedentes del extranjero vienen acompañados de traducciones al castellano hechas por intérpretes jurados de la localidad, y para evitar que estos, aunque legalizados por nuestros Cónsules puedan ser consideradas como válidas en contra de lo dispuesto, ruego á V. E. que se sirva llamar la atencion de quien corresponda á fin de que no sean admitidas como dignas de fe mas que las traducciones hechas en la interpretacion de lenguas de este Ministerio ó por los intérpretes jurados de Real nombramiento, ó bien las verificadas por los Cónsules acreditados en España de los paises con los cuales se ha estipulado esa prerogativa en virtud de convenios especiales.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. á fin de que lo haga á su vez á todos los Jueces de primera instancia de su territorio, á los efectos indicados en la preinserta comunicacion.

Y por mandato de S. E. se publica la preinserta Real orden en este Boletin oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio á los efectos que la misma expresa.

Burgos 30 de Junio de 1872.—Valero Campo.

Por el Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. S. Presidente de esta Audiencia con fecha 1.^o del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—En vista del expediente formado en este Ministerio á consecuencia de una comunicacion remitida por el de Estado, en que propone la fórmula mas conveniente á fin de evitar retraso en el cumplimiento de los exhortos que se remitan á las Autoridades de los Estados Unidos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recuerde á todos los Tribunales y Juzgados el mas exacto cumplimiento del art. 34 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, y se disponga al propio tiempo que además de determinarse la Autoridad á quien se requiera, conforme á la division judicial del pais á donde el exhorto se dirija, se use de la cláusula general «ó cualquiera Tribunal del mismo que sea competente» y que se determine precisa y necesariamente el objeto á que se encamina el exhorto, y detalladamente cuantas preguntas deban dirigirse por la Autoridad exhortada, cuando se trate de interrogatorios á cuyo tenor deban ser examinadas algunas personas.—Lo que de Real orden, comu-

nificada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para que á su vez se sirva hacerlo á todos los Juzgados del territorio de esa Audiencia, encargándoles su mas riguroso cumplimiento.

Cuya Real orden se inserta en el Boletin oficial por disposicion de S. E., encargando á los Juéces de 1.^a instancia del Territorio su mas exacto y puntual cumplimiento.

Burgos 30 de Junio de 1872.—Valero Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que el día 30 del actual y hora de las once de se mañana se subastarán en el Juzgado municipal de la villa de Tardajos las fincas que á continuacion se expresan, pertenecientes la primera á D. Bonifacio Díez Salazar, la segunda á D. Sebastian Tobar, para con su importe atender al pago de costas impuestas en causa que se le siguió sobre calumnia é injuria á los individuos de la junta provincial de primera enseñanza, á saber:

Un jardin al sitio denominado la Era, cuya cabida es de tres celemines de primera calidad regadio, linda norte con tierra de D. Nicomedes Marin, sur camino de servidumbre para las eras, á cuyo aire tiene la entrada, este huerto de Manuel Tobar, y oeste pasto tieso, tasado en trescientas pesetas.

Una tierra al término llamado las Mimbrenas, de dos fanegas de cabida, segunda calidad, surca norte y sur tierra de Ildefonso Tobar, este prado de las Mimbrenas, y oeste de la Excmo. Señora Petra Benito del Valle, tasada en cuatrocientas pesetas.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, debiendo tener presente que ne se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á dos de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Fide de la Serna.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra cuatro hombres desconocidos, que en la noche del veinte y dos de este mes asaltaron y robaron á Martin del Alamo y Felipe Frias, vecinos de Oquillas, en el pago de la Fuente del Montañés, término

municipal de Gumiel de Izan, en la cual por auto de hoy he acordado proceder á la busca, captura, prision y remision á este dicho Juzgado con las seguridades legales de citados sugetos si fuesen habidos, con los efectos robados, anunciándose para ello en el Boletín oficial de esta provincia.

Señas de los hombres desconocidos.

Cuatro hombres de estatura regular, dos con sombreros chatos negros á la cabeza, y los otros dos con gorra ó cachucha, los cuatro á cuerpo á excepcion de uno que llevaba una manta blanca con listas encarnadas, jóvenes, los tres de veinte y cinco á treinta años, y otro de diez y seis á diez y ocho, sin barba ni vigote, los cuales llevaban pistolas, revolvers y un puñal, y, al parecer, viajeros.

Efectos robados.

A Martin del Alamo, una mula de veinte y un años, de seis cuartas y media de alzada, herrada de las manos, con serreta, lomillos y estribos, unas alforjas nuevas, un fardel y un botín de azumbre y media de cabida.

A Felipe Frias, un macho viejo de labranza, herrado de los cuatro remos, de siete cuartas, con bridon, lomillos y estribos, una manta rayada, una talega, unas alforjas y un fardel.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de esta provincia el presente anuncio, libro el presente al objeto indicado.

Dado en Aranda de Duero á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Domingo Caracuel.—Por su mandado, Manuel Martin Fuentenebro.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma,

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Sebastian Nuñez, vecino de Quintanilla del Agua, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado y su cárcel á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos en causa criminal que se le ha seguido sobre hurto de pies de enebros.

Dado en Lerma á tres de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Luis Villate, vecino de Herran, casado, labrador, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este

anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo cometido en la mañana del nueve del actual al presbítero de dicho pueblo D. Antonio Gonzalez del Hierro, prevenido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Manuel Herce.—Por mandado de S. Sría., Tirso de Pereda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

del distrito de la Audiencia de Valladolid.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido,

Por el presente hago notorio: que en la noche del seis al siete de Mayo último se ejecutó en la iglesia del pueblo de Renedo un robo de las alhajas siguientes:—Un copon de plata como de diez á once onzas.—Una caja portaviático de id.—La ampolla de la extremauncion de id.—Un rostriño de plata.—Una naveta de metal.—Una cruz de metal.—Y unas vinageras de metal blanco.

En su consecuencia, he acordado hacerlo público, rogando á todas las Autoridades civiles y militares que si tuviesen conocimiento del paradero de dichas alhajas, las retengan con las personas en cuyo poder obrasen, remitiéndolas á mi disposicion, en lo cual prestarán un especial servicio á la administracion de justicia.

Dado en Valladolid á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Gil Vargas.—Por su mandado, Juan Lefort.

JUZGADO MUNICIPAL

de Valdeande.

Domingo Miranda, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Valdeande,

Certifico: Que en primero de Junio actual se celebró en este Juzgado municipal juicio verbal de faltas en rebeldía, á instancia de D. Casimiro Herrero, primer Regidor del Ayuntamiento de esta villa, demandante, contra Demetrio Catalan vecino de Baños de Valdearados, oficio pastor, en cuyo juicio por ausencia y rebeldía del Demetrio ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Valdeande á tres de Junio de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Blas Vicario Delgado, Suplente de Juez municipal de esta villa, por ante mí el Secretario del mismo Juzgado dijo:

Que habiendo visto las diligencias procedentes del juicio verbal civil sobre faltas celebrado el primero del actual mes de Junio á instancia de D. Casimiro Herrero, primer Regidor del Ayuntamiento de esta villa, con autorizacion del Sr. Alcalde de la misma, contra Demetrio Catalan, vecino de Baños de Valde-

rado, oficio pastor, por el atrevimiento de entrar á pastar en terrenos propios de esta villa y acotados con destino al pasto del ganado de labor, como término agregado á la dehesa boyal titulado prado de Valdegimeno.

Visto el oficio de citacion principal objeto de estas diligencias, en el cual bajo de su cumplimiento se niega el citado Demetrio á hacer su presentacion ante esta autoridad, por cuya desobediencia obligó al Regidor demandante valerse de la autoridad del Juzgado municipal, conforme con el párrafo catorce, artículo trescientos cuarenta y nueve de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial:

Considerando que el demandado Demetrio Catalan ha sido reincidente en entrar á pastar en término de esta villa acotado, y ageno de su propiedad, y si de esta jurisdiccion:

Y considerando que el dicho demandado no ha comparecido al acto de la celebracion del juicio á excepcionar lo que á su derecho pudiera competirle, sin embargo de haber quedado enterado y firmado al pie de la notificacion, conformándose con el dictámen del fiscal municipal,

Falla: que debe condenar y condenar en rebeldía al demandado Demetrio Catalan al pago de veinte pesetas por razon de la leve desobediencia á la autoridad popular, en conformidad con el artículo quinientos ochenta y nueve, párrafo quinto del libro tercero del Código penal vigente, con la multa de veinte y cinco por el atrevimiento de entrar en sitio ageno y acotado, en conformidad con el artículo seiscientos doce de referido Código penal, con mas el reintegro de papel, costas y gastos del juicio y demás que se originen.

Así por esta su sentencia, y de conformidad con los artículos mil ciento ochenta y tres, y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará por edictos la misma, insertándola en el Boletín oficial de la provincia, lo preveyó mandó y firma dicho Sr. Suplente de Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—El Suplente, Blas Vicario.—El Secretario, Domingo Miranda.

Concuera la presente copia de sentencia con su original, que obra en esta Secretaria, á la que me refiero en caso necesario. Y á los efectos oportunos, doy la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Suplente de Juez municipal en Valdeande á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—El Secretario, Domingo Miranda.—V. B.—El Suplente, Blas Vicario.

Anuncios particulares.

EL POSITIVISMO MATERIALISTA, por el R. P. Fr. Ceferino Gonzalez, del Orden de Predicadores. — Artículos insertos en la Revista titulada *La defensa de la Sociedad*, y de nuevo publicados ahora por la Asociacion del mismo nombre.

Se halla de venta en Burgos en la libreria de Arnaiz al precio de 2 rs.

ESTUDIO BIOGRÁFICO DE JUAN LUIS VIVES, que comprende una historia de su vida y el exámen de sus obras, precedido de una introduccion acerca del estado de la literatura de su tiempo, por el Dr. Don Carlos Mallaina.

Esta Memoria consta de 176 páginas en 4.º, y se vende en la libreria de Arnaiz, Burgos, al infimo precio de 14 rs.

SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda en la provincia de Guadalupe, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar que, en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta á la venta es mas blanca y mejor de lo que hasta hoy se habia elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse á sus administradores, ó al administrador central, D. Cristobal Espinal en Sigüenza.

Caballo desmandado.

El día 2 del actual se desmandó del pueblo de Las Quintanillas un caballo de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, pelo negro y blanco, tiene un poco rozado el lomo y sin herrar las dos manos, llevaba solo una cabezada vieja y mala. Quien supiere su paradero lo pondrá en conocimiento de D. Lorenzo Tajadura, que es su dueño, vecino del expresado pueblo.

SUSTITUCION DE QUINTOS.

Todos los chicos de 21 á 30 años que quieran sustituirse para el reemplazo de este año 72 pueden avistarse con D. Mateo Vidiella, y se les dará 3.000 rs. con escritura, mantenidos hasta que entren en Caja y afianzados á cobrar en Burgos. Los licenciados del ejército con buenas notas se admitirán hasta los 39 años. El contratista vive en el Café de Vega, y se anuncia tambien que en este Establecimiento, haciendo un real de gasto, se disfruta de la misma distraccion y recreo que en el Teatro.

Burgos 5 de Abril de 1872.—Mateo Vidiella. 4—6